



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

N° 0056-2024-MDCH/OAF

Characato, 10 de octubre del 2024.

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2024-GM-MDCH, Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 0338-2024-AEI/OPPYOPMI-MDCH, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto y OPMI, Proveído N° 00152-2024-MDCH/GDUR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40°, inciso 40.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta el uso de la modalidad de "Encargo a personal de la Institución", que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; tales como:

- a) **Desarrollo de eventos**, talleres o investigaciones, **cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.**
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.(.....)

Asimismo, según inciso 40.2 el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, con Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 0333-2024-AEI/OPPYOPMI-MDCH, el Jefe de la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente por el monto de S/ 490.00 (Cuatrocientos noventa con 00/100 soles), para el Pago en Registros Públicos por Derecho a Inscripción de Aportes de ASOVICH a favor de la Municipalidad Distrital de Characato.

Que, con Proveído N° 00152-2024-MDCH/GDUR, solicita encargo interno a efectos de que su solicitud sea atendida, para el cumplimiento del Pago en Registros Públicos por Derecho a Inscripción de Aportes de ASOVICH a favor de la Municipalidad Distrital de Characato.

Que, estando a las facultades establecidas en el Perfil de Puestos para la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir acto resolutorio aprobando el Encargo interno a favor del **ING. JESUS MANUEL LLERENA LLERENA**, para el cumplimiento del Plan de Búsqueda Registral de las partidas registrales de los predios a cargo de la municipalidad Distrital de Characato, todo esto en concordancia al Art. 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el encargo Interno a favor del **ING. JESUS MANUEL LLERENA LLERENA**, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, **para** el cumplimiento del **PLAN DE BÚSQUEDA REGISTRAL DE LAS PARTIDAS REGISTRALES DE LOS PREDIOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**, por el importe de S/. 490.00 (Cuatrocientos noventa con 00/100 soles), con cargo a la cadena funcional siguiente: Fuente de financiamiento: 5 – Recursos Determinados y/o 2 - Recursos Directamente Recaudados.





000412

Municipalidad Distrital de Characato

ARTICULO SEGUNDO. - **INSTAR** al encargado, que la Rendición de cuentas, se efectuó conforme las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La rendición de cuentas debidamente documentada, será presentada ante la Oficina de Administración Financiera en un plazo máximo de 72 horas después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad; siendo obligación de la Unidad de Contabilidad verificar el estricto cumplimiento de las condiciones previstas en esta Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **REMITIR** copia de la presente a la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planificación Presupuesto y OPML y al servidor encargado, para el cumplimiento de la ejecución de la presente Resolución, según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

.....
C. Edward John Agostinelli Chacón
Jefe de la Oficina de Administración Financiera